

del Estado, que controle a fondo el presupuesto de la Nación.

La obra del Dr. Matecq es un vacío de importancia en nuestra literatura Jurídica y Financiera. Su texto permite al lector internarse por entre las vicisitudes de la Ley Contable, con paso seguro y orientación cierta.

El autor desmenuza minuciosamente cada artículo de la Ley, explica su contenido, descifra sus enigmas ideológicos, critica sus disposiciones con seguridad y certidumbre, caracterizándose por ser un expositor serio y claro de su pensamiento interpretativo.

Profesionales, Catedráticos, Funcionarios Públicos, Estudiantes en Ciencias Económicas y en Derecho y Ciencias Sociales, y muy especialmente los Contribuyentes, hallarán en la medular y bien elaborada obra

del Dr. EUGENIO A. MATECQ una auténtica herramienta de trabajo, auxiliar indispensable para entender y aplicar prácticamente cuando deban interpretar la "LEY NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA."

Se trata de un texto práctico que no debe faltar en ninguna biblioteca especializada y debe estar presente en el pupitre de todo funcionario público a quien el Estado encomienda la aplicación de la Ley.

La obra es un aporte serio a la cultura Jurídica, Económica y Financiera de la Nación, digna de elogio y de estímulo, por sobre toda consideración de orden circunstancial, ya que su contenido intrínseco ha de perdurar en el tiempo para las valoraciones futuras de nuevas teorías legales que hagan impacto sobre la economía de nuestro pueblo.

JOAQUÍN SEVIGNY ROVIRA

ROBERT HUTCHINS, *La Universidad de utopía*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Colección "Cuadernos", 1960.

El espíritu del hombre, predispuesto por naturaleza a incursionar en el mundo de la fantasía, ha encontrado siempre infinidad de motivos que le permitieron expresar sus impulsos creador.

La Historia nos ofrece abundantes ejemplos de concepciones teóricas y abstractas que en los más diversos aspectos de la actividad humana y por encima de cuanto significaron como ejercicio mental caracolearon de vigencia práctica tradujeron un ideal de perfeccionamiento y superación de las formas de vida individuales e institucionales imperantes en las distintas épocas.

Son particularmente conocidas en este sentido el pensamiento que Platón expuso en *La República* acerca de la organización política del Estado ideal y las audaces transformaciones sociales que concibieron en el siglo XVI Tomás Moro y Tomás Campanella en sus obras *Utopía* y *La ciudad del sol*, respectivamente.

Algunas veces sus propios autores advirtieron la impracticabilidad de tales teorías, como sucedió en el caso del recordado filósofo griego, que rectificó en las obras de su madurez una buena parte de sus doctrinas juveniles por considerar que las mismas se hallaban concebidas

para regular la conducta de seres aritméticos y virtuosos y no de hombres pecadores, como eran los que constituían la sociedad ateniense de la época.

El mismo sentido de la expresión utopía —que significa etimológicamente “en ninguna parte”— indica la dificultad casi insalvable de situar a las concepciones de ese carácter dentro de límites temporales o espaciales determinados. Aun reducidas al ámbito de la abstracción son, no obstante, eficaces como vehículo de la inquietud progresista subyacente en el espíritu humano, que tiende siempre a mejorar las condiciones de vida individuales y colectivas que hacen posible y agradable la convivencia social.

El profesor Robert Hutchins ha elaborado una novedosa versión de aquel tipo de concepciones ideales, refiriéndola a un objeto que hasta ahora no había constituido la materia de tales abstracciones: la Universidad.

En el año 1958 pronunció en la Universidad de Chicago, con el auspicio de la Fundación Charles E. Walgreen para el estudio de las Instituciones Norteamericanas, un ciclo de cuatro conferencias que, reunidas ahora con el título *La Universidad de utopía*, han determinado el volumen que es tema de este comentario.

Cada una de dichas disertaciones se consagra a la crítica de los que el autor considera vicios esenciales de la organización universitaria estadounidense y que son: la industrialización, la especialización, la diversidad filosófica y el conformismo social y político.

El desarrollo específico de cada uno de esos temas le ofrece las condicio-

nes oportunas para expresar sus reparos con respecto a la generalidad del sistema educativo imperante en su país y, a su vez, establecer las bases fundamentales de una nueva organización pedagógica integral, que comprenda al individuo desde sus conocimientos elementales, adquiridos en la niñez, hasta la culminación de su carrera universitaria y su ulterior actuación profesional.

El acertado sentido pragmático con que desarrolla estos problemas el espíritu sajón hace que las conclusiones de este trabajo, concebidas para regir en una Universidad ideal de algún hipotético país, puedan adquirirse en cualquier momento vigente práctica en los más diversos ambientes, a poco que se resueltan a llevar a cabo una reestructuración sustancial de la enseñanza universitaria sobre bases verdaderamente científicas y racionales.

Como expresa Jerome Kerwin, presidente de la entidad patrocinante de la edición, la obra que comentamos “describe el funcionamiento de la mejor de las universidades en el mejor de los países. Su propósito es proveer una norma que permita determinar nuestras aspiraciones y nuestras resoluciones. No se trata de un valedo hacia los dominios etéreos de la fantasía, sino de una guía práctica para los educadores valientes que saben que la educación de nuestros niños educativos requiere una cirugía radical, no remedios homeopáticos”.

Para dar una idea de la agudeza con que el profesor Hutchins expone los problemas de la educación traduciremos uno de sus párrafos que más nos ha llamado la atención. “Naturalmente —dice— es posible aprender algo de cualquier cosa; incluso es

posible aprender algo de cualquiera. Si un maestro es un genio, puede extraer las lecciones más significativas de los incidentes más triviales. Pero como el número de genios en el sistema educativo es necesariamente limitado, no parece prudente elaborar un programa de estudio que sea eficaz sólo en el supuesto de que aquellos dominen sus materias. En manos de maestros corrientes, las trivialidades seguirán siéndolo. El programa educativo para porteros escolares en el Teachers College de Columbia, o para gobernantes en la Universidad de Oklahoma, o para expertos en belleza en el Pasadena City College, o para payases de circo en la Universidad del Estado de Florida, o para profesores de conducción de automóviles en la Universidad de California podría ser verdaderamente educativo si Sócrates fuera el maestro, puesto que él, partiendo de los incidentes propios de la vida de un portero, una

gobernante, un experto en belleza, un payaso o un chofer arribaría, sin duda, a las más profundas conclusiones filosóficas acerca de la organización de la sociedad y del destino del hombre."

De lo expuesto deduce el autor que "lo que necesitamos son instituciones especializadas y hombres no especializados". "Hombres que, aunque sean especialistas, continúan siendo hombres y ciudadanos y sean idealmente capaces de pasar de una especialidad a otra, según lo recomiendan sus intereses y las necesidades de la comunidad".

La Universidad de adopción, de Robert Hutchins, a través de una correcta traducción de Noemí Rosenblatt, constituye uno de los volúmenes inaugurales de la Colección "Cuadernos", publicada por EUDESA, Editorial Universitaria de Buenos Aires.

CARLOS LÓPEZ CASTRO

Pozzatti, Homero L.: *Esfera de prelación del dote aliente colateral*; en *Diario de Jurisprudencia Argentina*, año XXII, N° 649, del 10 de octubre de 1968.

El artículo 3586 del Código Civil dispone: "El hermano de padre y madre incluye en la sucesión del hermano difunto, al medio hermano o que sólo lo es de padre o de madre".

En el caso preguntarse si la misma regla debía aplicarse con los medios tíos y las tías. Tal interrogante se le planteó al Superior Tribunal de Méjico y éste decidió que en la sucesión de los parientes colaterales, heredan por cabeza los parientes de igual grado "con prelación absoluta de la relación vincular unilateral o bilateral con el causante", con excepción por supuesto del caso de los hermanos, regido por el art. 3586. En autos, se había tratado de hacer triunfar la tesis contraria, sosteniéndose que en la sucesión del sobrino los tíos excluyen a los medios tíos. A esta posición se llegó por aplicación analógica del recordado art. 3586.

Como comentario a este fallo, aparece la opinión de Pozzatti de la que hoy nos ocupamos. En verdad, el caso, por lo novedoso merecía de una apreciación crítica que valorara la sentencia. El A. se inclina por la misma solución del Tribunal méjicano por entender que la norma del art. 3586 es de excepción frente a otras, como la del art. 3546 según el cual el pariente más cercano en grado, incluye al más remoto, salvo el derecho de representación. Tío y medio tío se encuentran en un mismo grado de parentesco con respecto al sobrino premuerto y unilocalidad o bilateralidad del vínculo no influye en sus relaciones hereditarias, ya que por ser el privilegio del art. 3586 excepcional, no puede entenderse por analogía.

CARLOS A. R. LOCOMASINO